

**NUEVO DECRETO DE EXONERACIÓN N° 4.683 GO EXTRAORDINARIA N° 6.697
DEL 01/05/2022 PUBLICADA EL 05/ 05/ 2022)**

ELEMENTOS A CONSIDERAR PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN A MERCANCIAS IMPORTADAS EN VENEZUELA

VARIABLES A CONSIDERAR	ARTÍCULOS DEL DECRETO 4.683 QUE DESCRIBEN EL ALCANCE DE ESTA EXONERACIÓN				
	N° 3		N° 4		N° 5
ARTÍCULOS					
VIGENCIA	DEL 01/05/2022	HASTA 31/12/2022	DEL 01/05/2022	HASTA 31/12/2022	DEL 01/05/2022 HASTA 31/12/2022
SECTOR ECONÓMICO	GENERAL		SALUD CORONAVIRUS (COVID 19)		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
BENEFICIARIOS	1.- ÓRGANOS Y ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		ÓRGANOS Y ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL		1.- ÓRGANOS Y ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	2.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON RECURSOS PROPIOS				2.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON RECURSOS PROPIOS
LISTA DE CÓDIGOS BENEFICIADOS	APÉNDICE I 2.118 CODIGOS EXONERACIÓN CODIGOS ADVALOREN E IVA 554		APÉNDICE II 721 CODIGOS EXONERACIÓN CODIGOS ADVALOREN TASA E IVA 550		APÉNDICE III 382 CODIGOS EXONERACIÓN CODIGOS ADVALOREN E IVA
CONDICIÓN DEL BIEN	NUEVO O USADO		NUEVO		NUEVO
OPERACIÓN ADUANERA	IMPORTACIÓN DEFINITIVA		IMPORTACIÓN DEFINITIVA		IMPORTACIÓN DEFINITIVA
GRAVAMENES O TRIBUTOS EXONERADOS	IMPUESTO DE IMPORTACIÓN E IVA		ADVALOREM DE IMPORTACIÓN, TASA e IVA DE IMPORTACIÓN, e IVA NACIONAL Y CUALQUIER OTRO TRIBUTO.		IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN (ADVALOREM) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA

REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE REGISTRAR LA DECLARACION DE ADUANAS (DUA) PARA LOS ARTICULOS 2, 3 Y 4 REQUISITOS COMUNES EXIGIBLES ARTICULO 6	ARTÍCULO N° 3 ESTA EXONERACIÓN OPERA DE PLENO DERECHO	ARTÍCULO N° 9 PARA GOZAR DE ESTE BENEFICIO SE EXIGE JUNTO CON LA DECLARACIÓN DE ADUANAS: 1.- OFICIO DE EXONERACIÓN EMITIDO POR EL SENIAT.	ARTÍCULO N° 10 ESTA EXONERACIÓN ESTA SUJETA AL CERTIFICADO DE NO PRODUCCIÓN NACIONAL (CNP) O PRODUCCIÓN NACIONAL INSUFICIENTE (CPNI) Emanado del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Industria y Producción Nacional
	ARTÍCULO N° 6 RELACIÓN DESCRIPTIVA DE LOS BIENES MUEBLE CORPORALES A IMPORTAR FACTURA COMERCIAL EMITIDA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO ENCARGADO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES CORPORALES		
	ARTÍCULO N° 7 REGÍMENES LEGALES APLICABLES A LAS MERCANCÍAS QUE SE ENCUENTREN SUJETAS EN EL ARANCEL DE ADUANAS VIGENTE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 117 DE LA LOA		
	ARTÍCULO N° 8 LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA TENDRÁ CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, EN CONSECUENCIA EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y LA EXACTITUD DE LA MISMA, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTRIOR PONDRÁ A DISPOSICIÓN FORMATO ELECTRÓNICO PARA ESTE FIN		
	FECHA DE APLICACIÓN DEL BENEFICIO	ARTÍCULO N° 16 APLICABLE A LA FECHA DEL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE ADUANAS	

CASOS EN LOS QUE SE PUEDE PERDER EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN, ARTÍCULOS DEL DECRETO Y ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DE ADUANAS

ARTÍCULO 17: EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONES POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS OCASIONARÁ LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO. ESTOS ESTÁN REFERIDOS A LAS CONDICIONES DEL DECRETO 4683, ASI COMO LAS CONDICIONES EN LAS QUE FUERON OTORGADOS LOS CERTIFICADOS, CNP, CNPI, LICENCIAS, PERMISOS Y/O REGISTROS ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 21 DEL ARANCEL DE ADUANAS VIGENTE Y SUS REFORMAS PARCIALES VIGENTES.

ARTÍCULO 18 : PERDERÁN EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN AQUELLOS QUE INCUMPLAN CON LOS **(NUMERALES A CONTINUACIÓN):**

1.- INCUMPLIMIENTO DE EVALUACIONES PERIÓDICAS ESTIPULADAS EN ARTICULOS 20 Y 21 DE ESTE DECRETO Y **LOS PARAMETROS QUE DETERMINE EL SENIAT** (ART 66 DE LA LEY DEL IVA, MEDIANTE ACTOS ADMINISTRATIVOS).

2.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO Y OTRAS NORMAS ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE ADUANAS.

3.- INCURRAN EN ALGUNO DE LOS

SUPUESTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY ORGANICA DE ADUANAS.

ARTÍCULO 19: EXTRACCIÓN DE CÓDIGOS ARANCELARIOS EN ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS POSTERIORMENTE A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL DECRETO 4683 GO EXT 6697 DEL 01/05/2022

ARTÍCULO 22: EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONES POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS OCASIONARÁ LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO. ESTOS ESTÁN REFERIDOS A LAS CONDICIONES DEL DECRETO 4683, ASI COMO LAS CONDICIONES EN LAS QUE FUERON OTORGADOS LOS CERTIFICADOS, CNP, CNPI, LICENCIAS, PERMISOS Y/O REGISTROS ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 21 DEL ARANCEL DE ADUANAS VIGENTE Y SUS REFORMAS PARCIALES VIGENTES.

ARTÍCULO 67 LEY ORGÁNICA DE ADUANAS LA AUTOLIQUIDACIÓN Y PAGO DE CANTIDADES QUE PUDIESEN GOZAR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SERÁN CONSIDERADAS COMO RENUNCIA TACITA AL MISMO, POR CONSIGUIENTE EN ESTE CASO NO SERÁN PROCEDENTES **NI** EL REINTEGRO **NI** LA COMPENSACIÓN DE LAS ALUDIDAS CANTIDADES.

ACLARATORIA IMPORTANTE EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN Y SINTESIS DE ESTE DECRETO 4619

LA SINTESIS Y LA INTERPRETACION AQUÍ PRESENTADA, ES UN RESUMEN EXTRAIDO DEL DECRETO 4683 PUBLICADO EN GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA 6.697 VIGENTE DESDE EL 01/05/2022. ESTA SÍNTESIS TIENE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO E ILUSTRATIVO Y NO ASUMIMOS NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE LA MISMA, SOLAMENTE PRETENDEMOS SERVIR DE GUÍA PARA LA INTERPRETACIÓN Y ENTENDIMIENTO DEL ARTICULADO CONTENIDO EN EL DECRETO MENCIONADO. POR TRATARSE DE UNA SÍNTESIS, EL QUE DESEE BENEFICIARSE DE LA MISMA, TIENE QUE OBLIGATORIAMENTE CONSULTAR LA GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, CUYA COMPETENCIA ES ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL EJECUTIVO NACIONAL A FIN DE ASEGURARSE DE QUE CON SUS ACTUACIONES Y SUS MANIFIESTOS AHÍ TRANSCRITOS CUMPLAN CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS EXONERACIONES ESTIPULADAS EN LOS DIFERENTES CASOS ENMARCADOS EN EL TEXTO DEL PRESENTE DECRETO AMPLIAMENTE MENCIONADO Y SUS CORRESPONDIENTES APENDICES Y ARTÍCULOS.

EN TAL SENTIDO ES DE ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL IMPORTADOR Y/O SU AGENTE DE ADUANAS Y DE TODO EL QUE INTERACTUE EN EL COMERCIO INTERNACIONAL, EL DEBER DE ASEGURARSE BIEN DE QUE SUS INTERPRETACIONES ESTEN SUJETAS A LA CONSULTA DEL TEXTO OFICIAL Y SEA LA CORRECTA, EN CASO DE DUDAS, RECOMENDAMOS CONSULTAR ANTICIPADAMENTE A LA ADQUISICIÓN Y EMBARQUE DE LAS MERCANCIAS CON SUS ESPECIALISTAS DE CONFIANZA. DESEAMOS EL MAYOR DE LOS ÉXITOS EN SUS EMPRENDIMIENTOS. ESTA SÍNTESIS HA SIDO REVISADA Y AUTORIZADA EN CONJUNTO POR SISARM INTERNACIONAL Y ELABORADA POR LIC FEDOR MADRIZ Y LIC. CARLOS. A. MENDOZA.

PUERTO CABELLO MAYO 05 DEL 2022	ELABORADO POR: LIC. FEDOR MADRIZ, A PETICIÓN DE SisArm.com	CEL:0412-1793648	email: fedorrafael@gmail.com	INSTAGRAM: @fedormadriz	TWITER: @doctrinaduanera
------------------------------------	---	------------------	---------------------------------	----------------------------	-----------------------------